



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO

Número:

Referencia: Muestras de minerales y sus concentrados. Resolución General N° 2.108 y sus modificatorias. Norma complementaria. ANEXO.

ANEXO

I. MUESTRAS DE MINERALES Y SUS CONCENTRADOS COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 26 DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Normativa aplicable.

A fin de establecer el valor de las mercaderías consignadas en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 2.108 y sus modificatorias, que se destinen a través de la exportación para consumo, el servicio aduanero podrá requerir, conforme lo enunciado en el artículo 5° de la norma en trato, la extracción de muestras representativas.

Para ello, deberá utilizarse la metodología definida en la “Norma IRAM 16014. Productos Minerales. Muestreo de Concentrados Minerales” y las disposiciones consignadas en la presente. En forma supletoria, se aplicará la Resolución General N° 3.891, para todas aquellas situaciones o procedimientos no previstos en esta resolución general.

2. Metodología para la extracción de las muestras.

2.1. Las muestras obtenidas de conformidad con el procedimiento del apartado 1. del presente anexo, deberán disponerse en recipientes o contenedores impermeables con cierre hermético, para su posterior análisis, debiendo consignarse en el mismo los datos expresados en el punto 4.2. del Anexo I de la Resolución General N° 3.891 -rótulo identificador- en forma adicional a los datos requeridos en el punto 6. de la “Norma IRAM 16014. Productos Minerales. Muestreo de Concentrados Minerales”.

2.2. Las dependencias aduaneras intervinientes deberán comunicar a la Dirección Regional de la que dependen la necesidad de materiales, herramientas y demás instrumentos indispensables para la correcta implementación de la referida “Norma IRAM 16014. Productos Minerales. Muestreo de Concentrados de Minerales”.

Las acciones tendientes a la adquisición y posterior provisión del citado instrumental, serán responsabilidad de las Direcciones Regionales involucradas, las cuales deberán responder a las

especificaciones técnicas previstas en la citada norma IRAM.